

CONVENIO DE COOPERACION TECNICO FINANCIERO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) Y LOS PROYECTOS DE LA COOPERACION CANADIENSE

Nosotros, **MAURICIO GUEVARA PINTO** mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Administración Agrícola, tarjeta de identidad No.0801-1969-01452 de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (**SAG**), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.156-2018 de fecha 02 de mayo 2018 y **SERGE LANTAGNE**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Canadiense, con carnét de extranjero residente No 01-1402-2006-01305, actuando en mi condición de Representante Legal de Sociedad de Cooperación para el Desarrollo Internacional (SOCODEVI), con Personería Jurídica No 172-2005, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No 31393 de fecha 28 de agosto del 2007 e inscrita en la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles de la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización ejecutora del Proyecto CAHOVA-HONDURAS; **OSCAR IVÁN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y Máster en Administración de Empresas, con tarjeta de identidad No. 0801-1972 -10615, de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal y Director de País en Honduras de la Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico (SWISSCONTACT), ejecutora del Proyecto Oportunidades de Mercados Rurales de la Región del Golfo de Fonseca; **MAITE MATHEU**, mayor de edad, de nacionalidad guatemalteca, con Carnét de Residencia No. 01-0712-2006-02969; actuando en mi condición de Directora de País de CARE Internacional en Honduras y ejecutora del Proyecto Promoviendo el Desarrollo Económico Rural para Mujeres y Jóvenes de la Región Lempa, (PROLEMPA); y **KAREN PAVÓN**, mayor de edad, casada, con tarjeta de identidad No. 0801-1977-12683, de este domicilio; actuando en mi condición de Representante de País de CUSO INTERNACIONAL; quienes en lo sucesivo se denominaran PROYECTOS Y ORGANIZACIONES DE LA COOPERACION CANADIENSE, hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos, el presente convenio **CONVENIO DE COOPERACION TECNICO FINANCIERO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) Y LOS PROYECTOS DE LA COOPERACION CANADIENSE**, el cual se registrá bajo las cláusulas y condiciones siguiente

CLÁUSULA PRIMERA **DEFINICIONES**

SAG:	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SOCODEVI:	SOCIEDAD DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO
SWISSCONTACT:	FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO
CARE INTERNATIONAL:	CARE INTERNACIONAL EN HONDURAS COOPERATIVE FOR ASSISTANCE AND RELIEF EVERYWHERE, SEDE EN HONDURAS



CUSO

INTERNACIONAL: ORGANIZACIÓN CANADIENSE DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL CON OPERACIONES EN AMERICA LATINA, ASIA Y AFRICA

FAO: ORGANIZACIÓN DE LA NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES

La Constitución de la República, reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, estableciendo además, que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza sexo religión o política.

El Estado reconoce que la exclusión social impacta de forma diferenciada a hombres y mujeres y de manera más grave a las mujeres que a los hombres y esta situación más grave aún en las mujeres del área rural; esta exclusión tiene como consecuencia, el ejercicio de derechos de modo diferenciado entre mujeres y hombres limitándole a las mujeres el desarrollo y ejercicio pleno de sus derechos humanos, generándose así hechos discriminatorios y de violencia en todos los ámbitos de la sociedad, mientras que la inversión social en las mujeres produce beneficios directos en ellas en el ejercicio de su desarrollo democrático en sus familias y en la sociedad en general.

La República de Honduras, se ha comprometido con los Derechos Humanos de las mujeres al firmar y ratificar instrumentos internacionales entre los que se destacan la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), La Convención Interamericana para Prevenir y Erradicar la Violencia contra Mujer (Belén Do Para1994), la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing 1995 los Consensos de la Conferencia Regional sobre la Mujer en América Latina y el Caribe y más recientemente los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Agenda 2030 y emitir instrumentos nacionales como la Ley de Igual de Oportunidades para la Mujer, Ley contra la violencia Domestica, II PLAN DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO DE HONDURAS 2010-2022 (II PIEGH)

CLÁUSULA TERCERA
NATURALEZA Y OBJETO DE LA COOPERACION

A pesar de los esfuerzos realizados por diferentes instancias, públicas y/o privadas, no se ha logrado eliminar las brechas existentes entre el mundo rural y el urbano, así como entre hombres y mujeres, principalmente debido a la naturaleza estructural del problema de la exclusión. A menudo, se subestima el aporte de las mujeres en la agricultura y para la seguridad alimentaria de la familia. No son valorados los tiempos que las mujeres dedican al trabajo productivo y reproductivo, sean estos remunerados o no remunerados. Los datos que aparecen en informes son una constatación de que las mujeres rurales constituyen el último escalón de una escalera donde el primer lugar está ocupado por los hombres urbanos.



En tal sentido la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, como institución rectora del Sector Agroalimentario y el Medio rural y las Organizaciones de Desarrollo y sus proyectos en ejecución mencionados anteriormente, han suscrito este convenio de cooperación técnico y financiero para el diseño de un instrumento técnico que permita incorporar los objetivos y metas de las mujeres y hombres del área rural para el logro de la igualdad y equidad de género en el sector agroalimentario y el medio rural de Honduras poniéndolo en la agenda pública y en la planificación presupuestaria del Estado, lo cual permitirá continuar con lineamientos establecidos en la política de Equidad de género para el sector agrícola hondureño cuya vigencia fue del año 1999 al 2015. De esta manera, se seguirá promoviendo la transversalización de género en todas las acciones dirigidas al sector agroalimentario de Honduras para el logro de la igualdad y equidad entre hombres y mujeres del área rural y el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado de Honduras tanto a nivel nacional como internacional, incluyendo los contemplados en el II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras (II PIEGH). En este sentido, el Instituto Nacional de la Mujer (INAM) tendrá un rol activo durante la formulación de la Política, acompañando y validando las diferentes etapas del proceso, así como los productos finales y velando porque estos estén alineados con los planes en materia de equidad de género nacionales.

CLÁUSULA CUARTA **OBJETIVO**

Los proyectos y organizaciones de la Cooperación Canadiense proporcionarán apoyo técnico y financiero a la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, para la Formulación de la Política de Igualdad y Equidad de Género para el Sector Agroalimentario y el medio Rural de Honduras, en las diferentes fases que conlleva la formulación de la misma, las actividades a realizar bajo este convenio serán coordinadas con la Unidad de Género de esta Secretaría.

CLÁUSULA QUINTA **MONTO DEL CONVENIO**

El monto total de este Convenio es de L. 2,262,860.75, los cuales se distribuyen de la siguiente manera: **1)** L.300,000.00 (Trecientos mil Lempiras exactos) por SOCODEVI CAHOVA, a través de la aportación financiera para el pago de gastos operativos requeridos para financiar actividades de coordinación e implementación de actividades; **2)** L.175,800.00 (Ciento setenta y cinco mil Lempiras Exactos) por SWISSCONTACT/Proyecto Oportunidades Rurales para el Golfo de Fonseca a través del financiamiento de actividades a desarrollarse en la zona sur del país, principalmente, de acuerdo a la planificación central; **3)** L.147,600.00 (ciento cuarenta y siete mil seiscientos Lempiras exactos) por CARE Internacional/Proyecto PROLEMPA a través del financiamiento de actividades a desarrollarse en la zona occidente del país, principalmente, de acuerdo a la planificación central **4)** L. 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil Lempiras exactos) por Cuso Internacional a través de los costos de la persona que estará a cargo del apoyo en la coordinación del proceso de formulación de la política, así como otros apoyos técnicos requeridos según sea el caso; y **5)** la contraparte de la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería por un monto de L.1,489,460.75 (un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta lempiras con setenta y cinco centavos); los montos descritos serán asignados dentro de su presupuesto.

[Handwritten signatures]



consiste en el pago personal de contraparte institucional participante en el proceso y cubrir gastos diversos que se realizarán en las diferentes fases para la formulación de la política de igualdad y equidad de género. La FAO a través del proyecto PROMUCLIMA también es parte del convenio y el monto y forma de aportación será definido mediante una adenda o Memorándum de Entendimiento.

CLÁUSULA SEXTA **DESEMBOLSOS**

Las organizaciones canadienses a través de sus proyectos cubrirán los gastos que se realicen para la formulación de la política de igualdad y equidad de género en el sector Agroalimentario y el Medio Rural de Honduras de acuerdo a una programación las organizaciones a través de sus proyectos realizarán el apoyo logístico y el pago de gastos a proveedores de manera directa de acuerdo a sus propios procedimientos y normas administrativas establecidas como se vayan desarrollando cada uno de los eventos de las diferentes fases para la formulación de la Política de Igualdad y Equidad de género en el Sector Agroalimentario y el Medio Rural de Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA **DOCUMENTOS PARTES DEL CONVENIO**

Forman parte de este convenio los documentos siguientes: La propuesta técnica de gestión de los recursos financieros y técnicos, los términos de referencia para la consultoría, el plan de trabajo que se llevara a cabo y el presupuesto.

CLÁUSULA OCTAVA **RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

La SAG con el acompañamiento técnico de la o el consultor asignado por los proyectos y organizaciones de cooperación canadienses realizará los diferentes talleres de consulta para las fases de Evaluación, diagnóstico, formulación de la Política, formulación del Plan y validación y socialización de los documentos elaborados, así como su lanzamiento.

Las responsabilidades de las organizaciones a través de sus proyectos será comprometerse a realizar el pago de los gastos relacionados con el alcance del objetivo del presente convenio, conforme a sus procedimientos y normas administrativas establecidas por sus políticas internas, así como brindar apoyo logístico y técnico para el desarrollo de las diferentes actividades incluyendo los talleres de consulta en los diferentes territorios seleccionados de acuerdo a los fondos que compromete cada una de las organizaciones en el presente convenio.

Las partes se comprometen a dar difusión de este Convenio Junto al plan de trabajo que se llevará a cabo dentro del marco de sus respectivas instituciones, a fin de que se conozca su contenido y se ejecute con responsabilidad y eficiencia.

[Handwritten signatures and initials]



CLÁUSULA NOVENA **VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá vigencia, hasta la culminación de la formulación de la Política de Igualdad y Equidad de Género en el Sector Agroalimentario y el medio Rural de Honduras, a partir de la fecha en que se suscriba y de acuerdo a la vigencia de cada uno de los proyectos.

CLÁUSULA DECIMA **CAUSALES DE RESCISION**

La rescisión del presente convenio será mediante comunicación escrita de las partes solicitantes, preferiblemente si es posible en su caso con un (1) mes de anticipación, por las causas siguientes:

- a) Incumplimiento injustificado de las responsabilidades descritas entre las partes intervinientes.
- b) Decisión expresa y justificada de las partes.
- c) Por vencimiento del plazo establecido de acuerdo a la vigencia de cada uno de los proyectos.
- d) Por incumplimiento parcial o total de cualquiera de sus cláusulas; siempre y cuando no medie discusión de las mismas.
- e) Por disminución, suspensión o falta de disponibilidad financiera por decisiones de los donantes principales y/o cambios en las decisiones organizacionales de los proyectos y organizaciones canadienses y
- f) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas que impidan lograr los objetivos establecidos en el presente convenio

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación, desarrollo, modificación, rescisión y efectos que pudieran derivarse de la ejecución de alguna de las cláusulas del presente convenio, las partes se compromete a resolverlas amigablemente y en menor tiempo posible, en caso de no llegar a una solución, deberán someterse a los Juzgados de la República de Honduras.

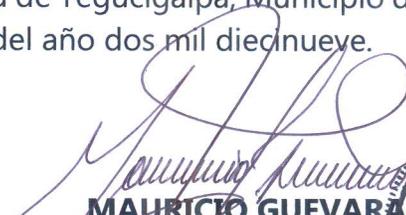
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **MODIFICACION**

El presente convenio, podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante Adendum o carta de entendimiento debiendo ser solicitado con 30 días de anticipación, mismo que una vez firmado pasará a formar parte integral del presente convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual

de común acuerdo, firmamos el presente Convenio en 5 originales de contenido idéntico, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 16 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.


MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA




SERGE LANTAGNE
SOCODEVI CAHOYA HONDURAS


KAREN PAVON
CUSO INTERNACIONAL


MAITE MATHEU
CARE INTERNATIONAL


OSCAR IVAN RODRIGUEZ
SWISSCONTACT

